

CÓDIGO DE ÉTICA PERIODÍSTICA RADIO PUCARÁ 101.7 FM

1. Radio Pucará 101.7 FM se compromete a ofrecer a nuestra audiencia programación de calidad, veraz, imparcial y ética. Nuestro código de ética establece los principios fundamentales que guían nuestro trabajo diario y nuestras interacciones con la comunidad y el público en general y está basado en los principios de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, así como en derechos humanos y valores universales.
2. El presente código define los valores y los principios que perfilan el quehacer periodístico de todos los miembros de este medio y pretende hacer públicos sus compromisos profesionales ante la ciudadanía, los poderes del estado y la sociedad además del gremio periodístico.
3. El objetivo de Radio Pública Pucará 101.7 FM se resume en las siguientes tareas específicas:
 - 3.1. En los noticieros, ofrecer un recuento veraz de los hechos de interés público.
 - 3.2. Escrutar el ejercicio de los poderes públicos y privados.
 - 3.3. Proveer un foro libre y plural para el intercambio de opiniones, críticas y comentarios.
 - 3.4. Estimular el debate público para contribuir a la toma de decisiones informadas y fundamentadas.
 - 3.5. Brindar espacios de expresión a los diversos sectores de la sociedad.
 - 3.6. Hacer comprensible la realidad de los hechos de trascendencia política, social y cultural.
 - 3.7. Radio Pública Pucará 101.7 FM asentará su quehacer en el llamado Periodismo de Investigación y además comunitario, habida cuenta que constituye una de las principales herramientas para el perfeccionamiento de la democracia.

- 3.8.** Radio Pública Pucará 101.7 FM practica como propios los estándares de la excelencia, la honradez, la veracidad y la imparcialidad, virtudes que construyen la comunicación y fomentan una sociedad libre y democrática.
- 4.** Valores cinco valores son los motores éticos y morales que orientan a Radio Pública Pucará 101.7 FM:
- 4.1. Veracidad e imparcialidad**
- Nos comprometemos a presentar información precisa y verificada, evitando la difusión de noticias falsas o tendenciosas.
 - Mantendremos una postura imparcial en la cobertura de noticias y eventos, presentando diversos puntos de vista de manera equitativa.
- 4.2. Respeto y diversidad**
- Respetaremos la diversidad de opiniones, culturas, religiones, géneros y orientaciones, evitando la discriminación y el lenguaje ofensivo.
 - Promoveremos la inclusión y la igualdad de acceso a la participación en nuestros programas y espacios de debate.
- 4.3. Integridad y transparencia**
- Actuaremos con honestidad y transparencia en todas nuestras actividades, evitando conflictos de intereses y siendo responsables en la gestión de recursos.
 - Mantendremos altos estándares éticos en la relación con anunciantes, patrocinadores y fuentes de financiamiento, garantizando la independencia editorial.
- 4.4. Responsabilidad social**
- Contribuiremos al desarrollo social, cultural y educativo de nuestra comunidad, fomentando la reflexión crítica y el diálogo constructivo.

- Evitaremos la difusión de contenidos que puedan causar daño, promoviendo valores positivos y el respeto a los derechos humanos.

4.5. Protección del público

- Salvaguardaremos el bienestar del público, especialmente de los grupos vulnerables, evitando la difusión de contenidos inapropiados o perjudiciales.
- Brindaremos espacios para la educación y la participación ciudadana, promoviendo la discusión informada sobre temas relevantes para la sociedad.

5. Principios editoriales del Código de Ética.

Los periodistas realizan su quehacer profesional considerando los siguientes principios editoriales:

5.1. Veracidad y equilibrio informativo:

- Deben desarrollar su tarea con rigor profesional, apegándose a los criterios de veracidad, equilibrio, precisión e imparcialidad, sin omitir ni distorsionar información.
- El equilibrio y la imparcialidad suponen la búsqueda, obtención y difusión de versiones o puntos de vista contrapuestos en torno a un mismo hecho o conflicto, expuestos bajo un amplio criterio y sin prejuicios.
- La publicación de declaraciones ha de coincidir fielmente a lo expresado por los informantes y referir el contexto en que fueron vertidas.
- El medio rechaza rumores, especulaciones o versiones interesadas y les pondrá atención ni se les brindará espacio alguno.
- En la cobertura periodística por ningún motivo se parcializará o se tomará partido a favor de alguna bandera política.

- Los reporteros han de priorizar los hechos por sobre los dichos y, en ese contexto, tienen estrictamente prohibido comentar las noticias con interpretaciones subjetivas.
- La información que emite Radio Pública Pucará 101.7 FM se basa en fuentes precisas confiables y hechos corroborados o contrastados.
- Es una obligación de todos los reporteros y presentadores ser cuidadosos en la selección de las fuentes informativas a fin de que éstas tengan representatividad, conocimiento del tema o autoridad moral.
- Toda información delicada tendrá, además de la fuente original de la nota, otra fuente que la corrobore o contraste. Si esto no es posible, deberá consultarse con el jefe inmediato.

5.2. Distinguir entre información y opinión:

- Se diferenciará en espacios distintivos lo que es material informativo de lo que son artículos de opinión, segmentos editoriales y espacios contratados, con la aclaración tanto al inicio como al final de la intervención.
- Los reporteros se abstendrán terminantemente de exponer opiniones propias en textos informativos, cuando realicen grabación de entrevistas deberán informar al entrevistado que se le está grabando.

5.3. Respeto a la vida privada sin distinción alguna:

- Los periodistas están obligados a respetar la vida privada, la dignidad y la intimidad de las personas.
- No obstante, cualquier acto de carácter privado de una persona, que sea de interés público y por ello impacte en la vida social, significará materia de cobertura periodística.

- El interés público significa todo hecho que permita ejercer de mejor manera los derechos ciudadanos, cumplir con las obligaciones legales y promover el derecho del público a la información.

5.4. Secreto profesional:

- El secreto profesional es un derecho y un deber de los informadores en el afán del derecho a la información del público, y por ello se compromete guardar la identidad de algún informante cuando éste haya ofrecido información sustancial y haya solicitado confidencialidad de fuente, ante el riesgo de ver afectada su integridad física, profesional o de cualquier otra índole.
- El ejercicio del secreto profesional y la confidencialidad de fuente, debe considerarse una práctica excepcional que preferentemente ha de verse contrastada en otros frentes antes de divulgarse la información.

5.5. Derecho de réplica:

- Los individuos y las instituciones referidos en el espacio informativo, podrán ejercer el derecho de réplica si consideran que alguna entrevista o noticia publicada es inexacta o les resulta agravante.
- El director de noticias cuidará que la publicación de la réplica se difunda en el mismo espacio donde fue emitida la entrevista o la noticia objeto de la réplica.
- Los oyentes tienen el derecho a conocer la verdad de los hechos y si existe algún error u omisión involuntaria, el medio informativo asume el compromiso de corregir de manera inmediata y satisfactoria para el afectado aun si no hay petición de parte agraviada.

5.6. Integridad periodística:

- Los reporteros no pueden aceptar prebendas, regalos, favores ni privilegios que puedan influir la cobertura informativa.
- Es preciso respetar los acuerdos con las fuentes de información en términos de anonimato o en la manera de identificarla.
- Los integrantes de Radio Pública Pucará 101.7 FM, no deberán realizar actividades políticas o labores con entidades externas que interfieran o sean incompatibles con el quehacer informativo. Cualquier trabajo adicional que comprometa las tareas periodísticas queda estrictamente prohibido.
- Resulta inaceptable que los reporteros incurran en prácticas de engaño para allegarse información para difundirse, pues ello interfiere seriamente la credibilidad y seriedad de Radio Pública Pucará 101.7 FM. Sólo podrán obtener información mediante métodos que no violen el marco legal.
- Los reporteros no deberán aprovechar para su beneficio personal, informaciones que obtengan antes de ofrecerla al público, o hablar en contra o a favor de ciertas instituciones para beneficiar su interés financiero o de cualquier otra índole.
- No se acepta el plagio, entendido como el robo o la usurpación del crédito de autor a una persona o entidad por un material periodístico divulgado. Radio Pública Pucará se compromete a atribuir el crédito a quien realmente lo merece y, si es preciso, a corregir cuando la circunstancia lo amerite.

5.7. Distinguir entre publicidad e información:

- Radio Pública Pucará 101.7 FM tiene como norma rectora la clara separación de materiales informativos y anuncios publicitarios, con identificación del espacio tanto al inicio como al final.

- Los reporteros tienen estrictamente prohibido desarrollar tareas publicitarias o de relaciones públicas en entidades públicas o privadas.
- Las coberturas informativas y la decisión editorial no habrá de sujetarse a criterios de publicidad.
- La información contratada, tendrá que ser claramente diferenciada al ser difundida, con el anuncio de “espacio contratado”.

- Radio Pública Pucará 101.7 FM sólo admitirá publicidad que no agrave la dignidad de las personas.

5.8. Presunción de inocencia y debido proceso:

- Deberá evitarse la noticia sobre detenciones policíacas o hechos delictivos en los cuales no haya sido judicialmente comprobada la responsabilidad de los involucrados. Por tanto, de igual forma se evitará la divulgación de nombres de víctimas menores de edad y de presuntos responsables, salvo que exista una orden judicial y sea de claro interés público.
- En Radio Pública Pucará 101.7 FM, no podrán difundirse informaciones orientadas a mostrar la posible comisión de un delito por una o más personas, aunque estén bajo proceso, pues la verdad legal sólo ha de dictarla el juez.
- La información sobre hechos delictivos de ninguna manera incluirá domicilios o detalles para la localización donde viven los involucrados, sean testigos, víctimas o presuntos responsables.
- Las informaciones emitidas en Radio Pública Pucará 101.7 FM deberán clarificar la situación jurídica de todos los involucrados referidos sin exaltar el morbo.

6. Derecho al honor:

- 6.1.** Sólo habrán de publicarse en la página web y redes sociales las imágenes de heridos o muertos que tengan valor periodístico excepcional y que no enfatizen desmesuradamente el morbo o exalten las pasiones.
- 6.2.** Radio Pública Pucará 101.7 FM debe respetar el derecho al honor y a la propia imagen.
- 6.3.** Radio Pública Pucará 101.7 FM se evitará difundir imágenes que afecten la integridad de las personas.
- 7. Cláusula de conciencia:**

 - 7.1.** Se podrá alegar cláusula de conciencia en los siguientes supuestos:

 - Si al informador se le impone la realización de alguna tarea que sea contraria a los principios éticos plasmados en este Código de Ética.
 - Si al reportero le es mutilado o modificado sustancialmente su texto periodístico, podrá solicitar excluir su crédito de autor.
- 8. No discriminación:**

 - 8.1.** Radio Pública Pucará 101.7 FM ejerce las libertades informativas sin hacer distinción alguna de edad, sexo, raza, religión, capacidad económica o cualquier otra consideración que implique una visión parcial o la defensa de intereses particulares.
- 9. Presentación de encuestas:**

 - 9.1.** Las encuestas publicadas en Radio Pública Pucará 101.7 FM serán elaboradas profesionalmente por un equipo de trabajo adscrito al propio medio o por empresas de prestigio a petición expresa.
 - 9.2.** Será preciso detallar la metodología de Radio Pública Pucará 101.7 FM desarrollada para el logro de los resultados ofrecidos.

9.3. En Radio Pública Pucará 101.7 FM deberá tenerse cuidado especial con los títulos y gráficas de los datos obtenidos mediante la encuesta a fin de evitar confusiones o equívocas interpretaciones.

10. Distinguir entre información y rumor:

10.1. Los llamados rumores no son noticias y no pueden ser tratados como tal, sino como pistas que habrá que investigar para posteriormente ser difundidas.

10.2. Radio Pública Pucará 101.7 FM será sumamente cauto ante la especulación informativa y las conjeturas políticas. Su único interés debe ser entregar la información contrastada y respaldada en fuentes identificables, no en productos que sean o se puedan percibir como de dudoso valor periodístico.

11. Cartas del público:

11.1. Las cartas del público tienen como propósito ofrecer un espacio de expresión a quienes regularmente no lo encuentran en los medios de comunicación y Radio Pública Pucará 101.7 FM les brindará el espacio para su reproducción.

11.2. Las cartas se difundirán cuando sean escritas sin utilizar expresiones injuriosas por sí mismas o actualicen algunos de los supuestos que la ley establezca como delito y versen sobre temas de interés público.

11.3. Radio Pública Pucará 101.7 FM presumirá, salvo indicación en contrario del remitente, que las cartas enviadas al medio tienen como propósito su difusión.

11.4. Las cartas se publicarán con el nombre del autor y se verificará la autenticidad de las mismas.

11.5. Para Radio Pública Pucará 101.7 FM es una falta ética publicar cartas de falsos receptores.

- 11.6.** En las redes sociales de Radio Pública Pucará 101.7 FM la edición de las cartas del público por falta de espacio sólo será aceptable cuando no se altere el sentido y contenido de las mismas.

NORMAS DE APLICACIÓN

El presente código de ética tiene las siguientes normas de aplicación las mismas que son de estricto cumplimiento.

Art. 1. Referidos a la dignidad humana:

- a. Respetar la honra y la reputación de las personas;
- b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,
- c. Respetar la intimidad personal y familiar.

Art. 2. Relacionados con los grupos de atención prioritaria:

- a. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;
- b. Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- c. Evitar la representación positiva o valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
- d. Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;

- e. Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,
- f. Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

Art. 3. Clasificación de audiencias y franjas horarias:

Para diseñar los programas a difundirse, el tipo de anuncios publicitarios, programas pagados y su contenido se tomará en cuenta las franjas horarias:

- a. Familiar: Incluye a todos los miembros de la familia. Desde las 06h00 a las 18h00. En esta franja solo se podrá difundir programación de clasificación "A": Apta para todo público;
- b. Responsabilidad compartida: Dirigida a de entre 12 a 18 años, con supervisión de personas adultas 18h00 a las 22h00. En esta franja se podrá difundir programación de clasificación "A" y "B": Apta para todo público, con vigilancia de una persona adulta; y,
- c. Adultos: Dirigida a personas mayores de edad (18 años). Desde las 22h00 a las 06h00. En esta franja se podrá difundir programación clasificada con "A", "B" y "C": Apta solo para personas adultas.

Los parámetros que fije el ente de control serán asumidos por el medio.

Art. 4. Concernientes al ejercicio profesional:

- a. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;
- b. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;

- c. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;
- d. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
- e. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- f. Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;
- g. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;
- h. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;
- i. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- j. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- k. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

Art. 5. Relacionados con las prácticas del medio de comunicación social:

- a. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;
- b. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
- c. Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
- d. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
- e. Distinguir de forma clara y exacta entre noticias y opiniones;
- f. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;

- g. Evitar difundir, de forma positiva, las conductas irresponsables con el medio ambiente;
- h. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y,
- i. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Art. 6. Principio de participación:

- a. Se facilitará la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de la comunicación, sin poner ningún impedimento, ni condición que menoscabe el derecho a la libre expresión y participación.

Art. 7. Principio de interculturalidad y plurinacionalidad:

- a. En materia de derechos a la comunicación se promoverá y garantizará la relación intercultural entre las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes procurando se lo haga en su propia lengua.

Art. 8. Principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes:

- a. Los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Art. 9. Principio de transparencia:

- a. El medio difundirá sus políticas editoriales e informativas y su código de ética y deontológico en portales web, redes sociales o en un instrumento a disposición del público.

Este código de ética representa nuestro compromiso con la excelencia, la integridad y el servicio a nuestra audiencia y comunidad. Establecemos estos principios como guía fundamental para nuestro trabajo diario en Radio Pucará 101.7 FM.

